1055-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del trece de setiembre de dos mil diecinueve. -

Acreditación de nombramientos en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Liberal Progresista.

Mediante resolución 1027-DRPP-2019 de las once horas veintiocho minutos del seis de setiembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó a la agrupación política, entre otras que no era procedente la acreditación del señor Edgar Del Valle Monge, cédula de identidad 107900702 como presidente propietario, debido a que, la señora Paola Gutiérrez Mora titular del puesto no había renunciado, debido a dicha inconsistencia, tampoco era posible la acreditación Paola María Rojas Chaves, cédula de identidad 402110873 y Cynthia Maritza Córdoba Serrano, cédula de identidad 108290785, como secretaria y tesoreras propietarias, por cuanto la nómina del comité ejecutivo propietario quedaría integrado por tres personas del sexo femenino y por ende, no cumpliría con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral; asimismo, se indicó al partido que únicamente existía un cargo de delegado territorial para acreditar, por lo que, debía indicar cuál de las delegadas designadas en la asamblea celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve debería ser acreditada.

En atención a las inconsistencias señaladas el partido político el nueve de setiembre, aportó la carta de renuncia de la señora Paola Gutiérrez Mora, a todos los cargos que ocupará en el partido Liberal Progresista, sea para el caso que nos ocupa el cargo de presidente propietaria y delegada territorial, renuncia que fue tramitada por esta dependencia mediante oficio DRPP-4443-2019 de fecha trece de setiembre de dos mil diecinueve.

Es por lo anteriormente señalado que en este acto resulta procedente acreditar los nombramientos del comité ejecutivo propietario y dos delegados territoriales según fueron designados en la asamblea de previa cita, por lo que la estructura del cantón de Curridabat de la provincia de San José, quedará conformada de la siguiente manera:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ CANTON CURRIDABAT

108290785CYNTHIA MARITZA CORDOBA SERRANOTESORERO PROPIETARIO109180290JUAN JOSE CARRERAS BOLAÑOSPRESIDENTE SUPLENTE112530645SILVIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZSECRETARIO SUPLENTE103690283ELIZABETH MORA BAZOTESORERO SUPLENTE	
FISCALIA	
Cédula Nombre Puesto	
114460416 MARIANO MOYA ALFARO FISCAL PROPIETARIO	
DELEGADOS	
Cédula Nombre Puesto	
402110873 PAOLA MARIA ROJAS CHAVES TERRITORIAL	
115150611 FEDERICO JOSE ARCE SALDIAS TERRITORIAL	
113060625 ESTEBAN CAIROL MURILLO TERRITORIAL	
108290785 CYNTHIA MARITZA CORDOBA SERRANO TERRITORIAL	
107900702 EDGAR DEL VALLE MONGE TERRITORIAL	
106490039 ADOLFO JOSE ORTEGA QUIROS SUPLENTE	
110740919 ELIAS MARTIN HERNANDEZ MONGE SUPLENTE	

Observación: Persiste la inconsistencia señalada respecto a la señora Ericka María Ramírez Vargas, cédula 112270466, designada como delegada territorial suplente tal y como fue señalado por esta dependencia en el oficio DRPP-4415—2019 de fecha doce de setiembre de dos mil diecinueve, razón por la cual en la designación de delegados territoriales suplentes el partido político deberá tomar en consideración el principio de paridad en la designación faltante.

Así como, la observación respecto al nombramiento del señor Jonathan Chaves Arias, cédula 110980498, como tesorero suplente ya que no consta en nuestros registros la renuncia de la señora Elizabeth Mora Bazo, titular de dicho cargo.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el <u>veinte de junio de dos mil veintiuno.</u>

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el articulo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de

revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg C: Expediente 205-2016 Ref., No.: 12238-2019